



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/1997/L.32/Rev.2
17 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1997
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997
Tema 6 i) del programa

CUESTIONES DE COORDINACIÓN Y DE PROGRAMAS Y OTRAS CUESTIONES:
PROCLAMACIÓN DE AÑOS INTERNACIONALES

Proclamación de años internacionales

Federación de Rusia: proyecto de resolución revisado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 35/424 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980,

Recordando también la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, en la que la Asamblea, entre otras cosas, subrayó, en los párrafos 66 y 67 del anexo I, que la función primaria de la serie de sesiones de carácter general debía ser la realización de un examen orientado a la acción de las actividades, informes y recomendaciones de los órganos subsidiarios del Consejo, y que éste debía examinar periódicamente el programa de su serie de sesiones de carácter general para poner fin al examen de temas que no estuvieran relacionados con la labor de su mecanismo subsidiario o que repitieran temas del programa de la Asamblea General,

1. Reafirma la importancia para el examen de las propuestas sobre la proclamación de años internacionales de las directrices para aniversarios y años internacionales, aprobadas por la Asamblea General en su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980;

2. Recomienda que la Asamblea, en la próxima continuación de su período de sesiones, decida que, en adelante, la cuestión de la proclamación de años internacionales sea examinada directamente por la Asamblea;

3. Recomienda también que la Asamblea considere la posibilidad de suprimir el párrafo 12 de las directrices para aniversarios y años internacionales a la luz de la recomendación formulada en el párrafo 2 supra.
